

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de sus pueblos de la provincia. Ley de 23 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular figurán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admnr. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 23 idem; por tres meses 13 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admita correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5.164.

Don Antonio Baután y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Guillermo MacLennan, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 108 pertenencias con el nombre de «Montaña», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Sierra de Coloso, término del lugar de Esle, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 3 de la mina titulada «Astillero», desde este punto con dirección N. se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al E. 600 la 2.ª; de esta al S. 1.100 la 3.ª; de esta al O. 1.200 la 4.ª; de esta al N. 1.100 la 5.ª, y de esta al E. 600 metros que vendrá á intestar con la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada en 5 del actual.

Y habiendo sido admitida por de-

creto de 7 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Setiembre de 1891.

Antonio Baután y Goñi.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesión del dia 24 de Agosto de 1891.

Sres. Ruiz, Palacio, Célis (D. H.), Escalera, Zorrilla y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Declarar que no ha lugar á intervenir en la aprobación del presupuesto adicional del Ayuntamiento de Mazcuerras para 1890 á 91, ni ha dar moratoria para el pago de sus atrasos á los fondos provinciales.

Remitir al Ayuntamiento de Valdáliga, para que se cumpla lo que dispone el art. 120 de la ley de reemplazos, un recurso de D. José Antonio García contra el fallo que en revisión declaró soldado sorteable á su hijo Juan Antonio.

Recordar, bajo apercibimiento de emplearse los medios legales, el cumplimiento, en término de quince días, de lo ordenado respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Ramales del ejercicio de 1887 á 88.

Se constituye la Comisión en sesión secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benítez.

Extracto de la sesión del dia 25 de Agosto de 1891.

Sres. Ruiz, Escalera, Palacio, Célis (D. H.), Zorrilla y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Remitir al Sr. Administrador de contribuciones certificado expresivo de los sueldos de los empleados provinciales sujetos á descuento.

Quedar enterada de la designación de Delegados en las etapas de la provincia hecha por el contratista de

bagajes y publicarla en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Alcaldes respectivos.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el manicomio de Valladolid por los dementes de esta provincia, durante el 4.º trimestre de 1890 á 91, importante 4.292'50 pesetas.

Autorizar al Arquitecto provincial, para que, cuando sus ocupaciones lo permitan, reconozca las obras de la casa escuela de Herrera, en el Ayuntamiento de Camargo.

Devolver al Alcalde de Torrelavega para que se llenen algunos requisitos, un expediente instruido para recluir en un manicomio á Mateo López Ruiz.

Recordar, con apercibimiento de emplearse los medios legales, á los cuentadantes del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo de 1887 á 88, el cumplimiento, en término de 15 días, de lo que se les tiene ordenando.

Se constituye la Comisión en sesión secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benítez.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el que ha sido Recaudador voluntario de contribuciones del partido de San Vicente de la Barquera, comprensivas de los contribuyentes del Ayuntamiento de Rionansa, que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos se-

ñalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina del Agente ejecutivo nombrado por la corporación del citado Ayuntamiento, establecida en el mismo pueblo de Rionansa, durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia, según dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á los efectos de instrucción.

Santander 7 de Setiembre de 1891.—Dionisio Leon.

COMANDANCIA DE MARINA

CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Adolfo Soler y Werle, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitán del puerto.

Hago saber: Que por D. Juan Federico Julio Michelet, vecino de Arcachon, se ha presentado expediente en solicitud de concesión de seis hectáreas de terreno emergente en la bahía de este puerto para establecer un parque de ostricultura, y de conformidad con lo prevenido en el reglamento vigente, se hace público por medio del presente, á fin de que la persona que se considere perjudicada con esta concesión, presente su reclamación en forma, en esta Comandancia, donde se hallan de manifiesto la memoria y planos presentados por el interesado, dentro del término de quince días, á contar desde esta publicación.

Santander 4 de Setiembre de 1891.—Adolfo Soler.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO---EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Cabezon de la Sal, las listas de los dueños de las fincas del término municipal de dicho pueblo á quienes hay que expropiar, en todo ó en parte, para la construccion del ferrocarril Cantábrico, en cumplimiento del art. 17 de la ley de Expropiacion, hago insertar dicha relacion nominal en este periódico oficial, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer, en el término de quince dias, contados desde el de la expresa insercion, las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales se dirigirán, segun el art. 24 del reglamento de la misma ley, verbalmente ó por escrito, ante el Alcalde del pueblo donde radiquen las fincas, y serán contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta y en modo alguno contra la ya resuelta ejecutoriamente de utilidad de la obra del ferrocarril.

Santander 3 de Setiembre de 1891.

El Gobernador,
Antonio Baztán y Goñi.

Obras de utilidad pública

Relacion que se cita

Provincia de Santander

FERROCARRIL CANTABRICO

RELACION de los dueños de los terrenos que en todo ó parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de dicho ferrocarril en el distrito municipal de Cabezon de la Sal, término de Casar de Periedo, Ontoria y Cabezon; en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 de la ley de Expropiacion forzosa y 20 del reglamento para su ejecucion.

(CONTINUACION).

FINCAS.	SITIOS en donde radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad	NOMBRES de los administradores ó colonos.	Residencia ó vecindad.
Número.	Clase.				
88	Prado	Mies de Mingardin	D. Marí Ruiz	D. Bernardo Gutierrez	Casar
89	Idem	Idem	D. Cándido Iglesias	Idem	Idem
90	Idem	Idem	Bernardo Gutierrez	Idem	Idem
91	Idem	Idem	Herederos de D. Isabel Diaz Borrego	Idem	Idem
92	Idem	Idem	D. Fidel Gonzalez Muñoz	Idem	Julian Riancho (Albacea)
93	Idem	Idem	María Diaz Fernandez	Idem	D. Antonia García
94	Idem	Idem	Bernardo Gutierrez	Idem	María Diez Fernandez
95	Idem	Idem	Raimundo Guerra	Idem	El mismo
96	Idem	Idem	D. Ana María Gonzalez	Barcenaciones	Petra Cecilia Bueno
97	Idem	Idem	D. Raimundo Guerra	Casar	Su dueña
98	Idem	Idem	Severiano Gutierrez	Barcenaciones	Petra Cecilia Bueno
99	Idem	Idem	Francisco Arce	Casar	Su dueño
100	Idem	Idem	José Perez Velez	Idem	Su dueño
101	Idem	Idem	D. María Diaz Fernandez	Quijas	José Cagigal
102	Idem	Idem	Isabel Garcia, viuda de Herran	Casar	Su dueña
103	Idem	Idem	D. Severiano Gutierrez	Idem	Su dueña
104	Idem	Idem	D. Magdalena Manzano	Idem	Su dueño
105	Idem	Idem	D. Benito Garcia	Gosbardo	Francisco Salmones
106	Idem	Idem	D. María Teresa Garcia	Casar	Su dueño
107	Idem	Idem	María Gomez	Idem	Gosbarzo
108	Idem	Idem	D. Estaquio Diaz Campa	Idem	Casar
109	Idem	Idem	Herederos de D. Ramon Cosío	Idem	Idem
110	Idem	Idem	D. Magdalena Manzano	Idem	Idem
111	Idem	Idem	Francisca Castañeda	Cabezon	Idem
112	Idem	Idem	Juana Fernandez	Buelna	Leon Fernandez
113	Idem	Idem	D. Julian Gonzalez Riancho	Casar	Antonio Gomez
114	Idem	Idem	D. María Vicenta Muñoz	Idem	Sus dueños
115	Idem	Mingurrin	D. Julian Gonzalez Riancho	Idem	Francisco Salmones
116	Idem	Idem	Benito Ruiz	Idem	Benito Perez
117	Idem	Idem	D. María Vicenta Muñoz	Idem	José Velez
118	Tierra	Idem	D. Bernardo Saro	Santander	Su dueño
119	Prado	Idem	D. María Ruiz	Casar	D. Antonia García
120	Idem	Idem	D. Francisco Gomez Garcia	Idem	La misma
121	Idem	Idem	Fernando Diaz Ruiz	Idem	Idem
122	Tierra	Idem	D. María Ruiz	Idem	Idem
123	Idem	Idem	Juana Fernandez	Los Corrales	Antonia Gonzalez
124	Idem	Idem	Candida Perez	Gosbardo	María Ruiz
125	Idem	Idem	Sr. Marques de Valbuena	Santander	La misma
126	Idem	Idem	D. Paulino Garcia	Casar	José Velez
127	Idem	Idem	D. Aquilina de	»	D. María Gomez Ruiz
128	Idem	Idem	D. Pedro Teran	Torrelavega	D. Paulino Garcia
129	Idem	Idem	D. Francisca Castañeda	Cabezon	Idem
130	Prado	Idem	Maria Diaz Fernandez	Casar	José Maria Tánago
131	Idem	Idem	Juana Fernandez	Corrales	D. Antonio Martinez

FINCAS.

SITIOS
en donde radican.

Nombres de los propietarios.

Residencia ó vecindad.

NOMBRES
de los administradores ó colonos.Residencia
ó vecindad.

Número.	Clase.	SITIOS en donde radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	NOMBRES de los administradores ó colonos.	Residencia ó vecindad.
132	Prado	Mingurri	D. María Bueno	Casar	La misma	Casar
133	Idem	Idem	D. Francisco Gutierrez Bueno	Idem	Idem	Idem
134	Idem	Idem	José María Tánago	Idem	Idem	Idem
135	Idem	Bojar	Ciriaco Perez	Idem	Idem	Idem
136	Idem	Idem	Antonio Perez Gomez	Idem	Idem	Idem
137	Idem	Idem	Juan Antonio Gomez Rivero	Idem	Idem	Idem
138	Idem	Idem	Ciriaco Perez	Idem	Idem	Idem
139	Idem	Idem	Francisco Cosío	Idem	Idem	Idem
140	Erial y Monte	Esgovio	Presidente de la Junta administrativa de Villanueva y Administrador de Propiedades e Impuestos	Villanueva y Santander	Los vecinos de Villanueva	Villanueva
141	Prado	Mimbrales	D. Fidel Linares Gonzalez	Cabezon	D. Manuel Suarez	Ontoria
142	Idem	Idem	Constantino de la Campa	Ontoria	Martin Igarza	Idem
143	Idem	Idem	Francisco Guerra	Casar	La misma	Idem
144	Idem	Idem	Ciriaco Perez	Idem	Manuel Suarez	Idem
145	Idem	Idem	Ramon Mantilla	Mazcuerras	Joaquin Fernandez	Idem
146	Idem	Idem	Francisco Sanchez Vega	Ontoria	Bartolomé Gonzalez	Idem
147	Idem	Idem	D. Francisca Guerra Gomez	Idem	Manuel Gonzalez Sanchez	Idem
148	Idem	Idem	D. Lucas Gonzalez Bárcena	Idem	Felipe Laguillo	Idem
149	Idem	Idem	D. Josefa Garcia y García	Idem	La misma	Idem
150	Idem	Idem	D. Pedro Perez Mier	Idem	Felipe Laguillo	Idem
151	Idem	Idem	D. Francisco Guerra Gomez	Idem	Manuel Gonzalez	Idem
152	Idem	Idem	D. Alejandro Mancina	Idem	El mismo	Idem
153	Idem	Idem	Domingo Antonio Gonzalez	Idem	El mismo	Idem
154	Idem	Idem	Lucio Gutierrez	Idem	Manuel Gomez	Idem
155	Idem	Idem	D. Marcelina Herrera	Idem	Julian Fernandez	Idem
156	Idem	Idem	D. Manuel Venancio Velez	Idem	El mismo	Idem
157	Idem	Idem	D. Francisca Guerra	Idem	Manuel Gonzalez Sanchez	Idem
158	Idem	Idem	D. Fernando de la Rozuela	Idem	Ruperto Gomez	Idem
159	Idem	Idem	Francisco Fernandez Campa	Idem	Cristóbal Gonzalez Sanchez	Idem
160	Idem	Idem	Lucas Gonzalez Bárcena	Idem	Joaquin Barreda	Idem
161	Idem	Idem	D. Dolores Gonzalez	Idem	Saturnino Iglesias	Idem
162	Idem	Idem	D. Fidel Linares Gonzalez	Idem	El mismo	Idem
163	Idem	Idem	Ramon Diaz	Idem	El mismo	Idem
164	Idem	Idem	Domingo Antonio Gonzalez	Idem	El mismo	Idem
165	Idem	Idem	D. Maria Garcia Vega	Idem	El mismo	Idem
166	Idem	Idem	El Estado	Idem	El mismo	Idem
167	Idem	Idem	D. Francisco Sanchez Vega	Idem	El mismo	Idem
168	Idem	Idem	Herederos de D. Juan Valbás	Idem	Marcelino Herrera	Idem
169	Idem	Idem	D. Juan Francisco Gomez Abascal	Cabezon de la Sal	El mismo	Cabezon de la Sal
170	Idem	Idem	Modesto Crespo	Ontoria	El mismo	Ontoria
171	Idem	Idem	Ciriaco Perez	Casar de Periedo	D. Josefa Garcia	Idem
172	Idem	Idem	Francisco Fernandez Campa	Ontoria	El mismo	Idem
173	Erial	Ontoria	Administrador de Propiedades e Im- puestos	Ontoria y Santander	Los vecinos del pueblo	Idem
174	Prado	Mies de la Barca	Herederos de D. Francisco de la Vega	Ontoria	El mismo	Idem
175	Idem	Idem	D. Modesto de la Vega	Idem	El propietario	Idem
176	Idem	Idem	Juan Domingo Gonzalez	Idem	Idem	Idem
177	Idem	Idem	D. Dolores Gonzalez	Idem	D. Aniceto Perez	Idem
178	Idem	Idem	D. Manuel Garcia Vega	Idem	Enrique Linares	Idem
179	Tierra	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
180	Prado	Idem	Lucio Gutierrez	Idem	Manuel Gomez Rios	Idem
181	Idem	Idem	José Pedro Perez	Idem	El propietario	Idem
182	Tierra	Idem	D. Maria Gonzalez Vega	Idem	La propietaria	Idem
183	Idem	Idem	D. Eugenio Gutierrez	Caldas de Besaya	Manuel Gomez Rios	Idem
184	Idem	Idem	José Muriedas	Ontoria	El propietario	Idem
185	Idem	Idem	D. Dolores Gonzalez	Idem	Saturnino Iglesias	Idem
186	Idem	Idem	D. José Diaz	Requejada	Leonardo Perez	Idem
187	Prado	Idem	Modesto de la Vega	Ontoria	El Propietario	Idem
188	Idem	Idem	D. María Gonzalez Vega	Idem	Idem	Idem
189	Idem	Idem	María Gonzalez Gutierrez	Idem	Modesto Crespo	Idem
190	Tierra	Idem	D. Manuel Garcia Vega	Idem	Antonio Filio	Idem
191	Idem	Idem	Modesto de la Vega	Idem	Aniceto Perez	Idem
192	Idem	Idem	D. Sinforosa Gutierrez	Idem	La propietaria	Idem
193	Idem	Idem	Joaquina Güemes	Idem	Antonio Filio	Idem
194	Idem	Idem	D. Lucio Gutierrez	Méjico	Manuel Gomez	Idem
195	Idem	Idem	D. Dolores Gonzalez	Ontoria	Saturnino Iglesias	Idem
196	Idem	Idem	María Gonzalez y Gutierrez	Idem	La propietaria	Idem
197	Prado	Idem	D. Marcelino Gonzalez Garcia	Idem	Manuel Florentino Velez	Idem
198	Idem	Idem	Eulogio Mancina	Idem	El propietario	Idem
199	Tierra	Idem	Francisco Sanchez Vega	Idem	D. Francisca Fernandez	Idem
200	Idem	Idem	D. María García Vega	Idem	La propietaria	Idem
201	Idem	Idem	D. Modesto de la Vega	Idem	El propietario	Idem
202	Idem	Idem	Manuel Garcia Vega	Idem	D. Juan Antonio Mier	Idem
203	Prado	Idem	Manuel Gonzalez y Gonzalez	Idem	El propietario	Idem
204	Tierra	Idem	Marcelino Gonzalez y Garcia	Idem	José Gonzalez Sanchez	Idem
205	Prado	Idem	D. Dolores Gonzalez	Idem	José Perez Arnero	Idem
206	Tierra	Idem	D. Jesus Mancina	Herrera de Ibio	Pedro Villa	Idem
207	Idem	Idem	Manuel Gonzalez y Gonzalez	Ontoria	Gervasio Suarez	Idem
208	Idem	Idem	José Victor de la Sota	Astillero	José Muriedas	Idem
209	Idem	Idem	Bartolomé Dosal	Ontoria	El mismo	Idem
210	Prado	Idem	Manuel Gomez Rios	Cabezon de la Sal	Idem	Idem
211	Idem	Idem	Ramón Diaz y Garcia	Idem	Idem	Idem
212	Idem	Idem	Lucio Gutierrez	Idem	Manuel Gomez	Cabezon
213	Tierra	Mies de Sohayra	Marcelino Felipe Bustamante	Idem	El propietario	Idem

(Se concluirá.)

COMMISSION PROVINCIALE DE SANT'ANDREA

BENEFICENCIA - EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existència gèneral de Exòpositos de esta casa de Agostí Ultimo.

Existencia	Ingresados	Total general de acogidos. en el mes actual.	Total general de acogidos. en el mes anterior.	Existencia total		
				Varones.	Hembras	Total.
Número de expósitos dentro y fuera del estableci- miento.	Cumplimiento de la edad regla- mentaria ú otras causas.	Reclamación paterna.	Próhijamiento.	Varones.	Hembras	Total.
279	313	280	7	21	600	579
				3	1	4
				1	2	3
				279	316	316

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3.^º del reglamento para el régimen de la caja de Exposítos.

Santander 9 de Setiembre de 1891.

卷之三

112

TOSCANO PRIMITIVI

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villafuerte.

Desde el dia 23 del mes actual se encuentra en custodia en el pueblo de Vega, una pollina con su cria, ésta es un burro de tres á cuatro meses, y la pollina es de ocho á nueve años de edad, color ablancada, con la cruz negra.

El dueño del expresado animal o animales puede recogerles del Alcalde de barrio, dentro de los ocho primeros días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasados que sean sin verificarlo, se procederá á su venta en pública licitación.

Villafufre 28 de Agosto de 1891.—
El Alcalde, Santiago Rodriguez.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La corporacion municipal que tengo el honor de presidir accediendo á los deseos manifestados por un gran número de ganaderos de este Ayuntamiento é inmediatos, ha acordado crear en esta villa una feria mensual de ganados de todas clases que tendrá lugar el primer sábado de cada mes, verificándose la primera el dia tres del próximo mes de Octubre.

Inútil es que esta Alcaldía se esfuerce en recomendar lo beneficiosos que ha de ser la creación de esta feria mensual para todos los ganaderos de esta comarca puesto que está ya al alcance de todo el mundo que si las transacciones en este país han de tomar el incremento que deben, se hace absolutamente necesario la creación en esta localidad como punto céntrico, unido á las comodidades que proporciona la gran marisma que tiene destinada á estancia de ganados.

Con el objeto, pues, de que llegue á conocimiento del público y pueda acudir á ella, se anuncia por medio de la presente.

San Vicente de la Bárquera 1.^o de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Celestino Blanco.

Providencias judiciales

DON FERNANDO DIAZ MUNIO Y
SANCHEZ, Juez municipal de
distrito de Mazcuerras.

Hago saber: Que la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se halla vacante.

Lo que se annuncia al público para que los que deseen optar à ella entreguen las solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo, en término de quince dias.

Mazcuerras treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Fernandez Diaz Munio.—Por su mandado, Ruperto Gutierrez Cabanzon, Secretario accidental.

ANUNCIOS PARTICULARES

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Imp. de la Viuda de S. Atienza.